

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-096 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO SANGUITAMA 2014

CONTRATO No.	FNT-096
AÑO:	2014
CONTRATISTA:	CONSORCIO SANGUITAMA 2014
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACION, INTERVENCIÓN Y READECUACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE SALAMINA Y EL HOTEL SANGUITAMA DE SALAMINA CALDAS.

Entre los suscritos, MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX- para los asuntos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien se denomina FONTUR por una parte y por la otra ENRIQUE ALONSO TOVAR BOTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.399.373 de Bogotá D.C, actuando en nombre del CONSORCIO SANGUITAMA 2014 con NIT. 900.723.058-4 quien se denominará en adelante EL INTERVENTOR, proceden a liquidar de común acuerdo, el contrato ya referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el veintiuno (21) de abril de 2014, se suscribió el Contrato FNT-096 de 2014, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. De acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato FNT-096 de 2014 el término de ejecución, fue de seis (6) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Interventor y el Supervisor, es decir, desde el nueve (9) de junio de 2014 hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2014.

TERCERA. De acuerdo con la Cláusula Sexta del Contrato FNT- 096 de 2014, tenía un valor inicial de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$66.112 349) IVA INCLUIDO.

CUARTA. Que de acuerdo en el informe final de supervisión de fecha diecinueve (19) de agosto de 2015, el Director de Infraestructura de FONTUR, en calidad de Supervisor manifiesta que EL INTERVENTOR cumplió a satisfacción con el objeto del contrato.

QUINTA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección Financiera de FONTUR, mediante correo electrónico de fecha cuatro (4) de agosto de 2015, hasta la fecha se ha efectuado pagos al INTERVENTOR por valor de \$59.501.113.

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-096 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO SANGUITAMA 2014

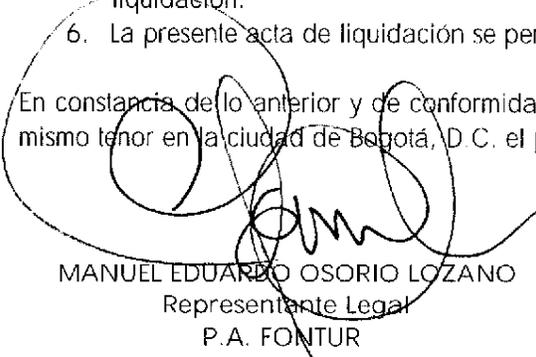
De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en el expediente, las Partes acuerdan:

1. Liquidar el Contrato FNT-096 de 2014, teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales del INTERVENTOR, según el informe final de supervisión.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del INTERVENTOR por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6.611.236).
3. Que la ejecución financiera del Contrato FNT-096 de 2014, fue:

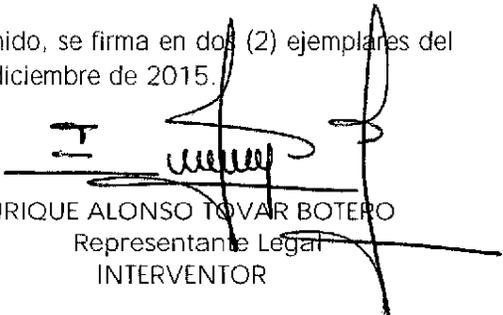
Valor del contrato	\$66.112.349
Valor ejecutado del contrato	\$66.112.349
TOTAL PAGADO A CONSORCIO SANGUITAMA 2014	\$59.501.113
Saldo por pagar a favor de CONSORCIO SANGUITAMA 2014	\$6.611.236
Saldo por liberar FONTUR	\$ 0

4. PAZ Y SALVO. Las Partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al INTERVENTOR y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del Contrato FNT - 096 de 2014 quedan a PAZ Y SALVO.
5. TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. El contenido de la presente acta de liquidación constituye TRANSACCIÓN sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato FNT - 096 de 2014, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
6. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el primero (1) de diciembre de 2015.



MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR



ENRIQUE ALONSO TOVAR BOTERO
Representante Legal
INTERVENTOR



Alba Rocío Parra Vera
P. A. FONTUR